

## U.S.

### ■ LEY FEDERAL DE PESTICIDAS (*SEGURIDAD DE TRABAJADORES*)

CONDICIONES: Bajo esta ley, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) ha adoptado normas de seguridad para la protección de los trabajadores participando en la producción de cosechas agrícolas. Un resumen de las provisiones más importantes sigue aquí:

#### Deberes de los Patrones Agrícolas —

**Información e Instrucciones** — Los patrones agrícolas y gerentes de rancho tienen que asegurar que los pesticidas estén usados de acuerdo con la etiqueta del producto, y tienen que proveerle a los trabajadores en la labor y a los manipuladores de pesticidas, información e instrucciones suficientes para asegurar que los trabajadores y manipuladores alcancen la protección de estas provisiones. Los patrones también tienen que darle a cualquier contratista laboral u otra persona que supervisa a los trabajadores o manipuladores, información e instrucciones necesarios para que puedan cumplir con estas provisiones.

**Asistencia de Emergencia** — Si dentro de 72 horas de comenzar empleo un trabajador en la labor o un manipulador de pesticidas enseña síntomas de exposición excesiva a los pesticidas y requiere atención médica de emergencia, el patrón está obligado a (1) proveerle transportación del rancho o de una vivienda asociada a una instalación médica para tratamiento, y (2) proveer información al personal médico que están atendiendo al trabajador, incluyendo la identidad del pesticida envuelto e información relacionada.

**Exhibición de Información sobre Seguridad con Pesticidas** — Si hay trabajadores o manipuladores en un lugar de trabajo donde un pesticida restringido ha sido usado o donde un período de entrada restringida ha estado en efecto dentro de los últimos 30 días, se requiere que el patrón o gerente exhiba cierta información sobre la seguridad con pesticidas, en una forma que los trabajadores pueden entender y en un lugar conveniente a ellos. Entre otro contenido, la información debe incluir (1) prácticas de bañar y lavar que minimicen la exposición a pesticidas, (2) procedimientos de descontaminación en caso de exposición accidental, y (3) información de contacto para auxilio médico de emergencia.

**Exhibición de Información sobre la Aplicación de Pesticidas** — Si hay trabajadores o manipuladores en un lugar de trabajo donde un pesticida ha sido usado o donde un período de entrada restringida ha estado en efecto dentro de los últimos 30 días, se requiere que el patrón exhiba cierta información relacionada a cada pesticida envuelto, y que haga la información accesible a los trabajadores o manipuladores durante las horas normales de trabajo. Entre otros puntos, la información debe incluir (1) una copia de la hoja informativa oficial del producto, (2) el nombre, el número de registro y los ingredientes activos del producto, (3) la localidad y una descripción del área tratada, (4) las fechas y horas cuando la aplicación comenzó y terminó, y (5) la duración del período de entrada restringida especificado en la etiqueta del producto.

Esta información tiene que ser puesta no más tarde que 24 horas después del fin de la aplicación, y tiene que quedarse hasta cuando menos 30 días después del fin del último período de entrada restringida, o hasta que los trabajadores o manipuladores ya no están en el rancho.

**Actos Prohibidos** — Es ilegal que un patrón agrícola y un empleador de manipuladores de pesticidas tome venganza en contra de un trabajador por haber tratado de cumplir con estas provisiones, o que desanime o impida a un trabajador del cumplimiento.

#### Protecciones para los Trabajadores en la Labor —

**Entrenamiento** — Por lo general, antes de que un trabajador entre una zona donde un pesticida ha sido aplicado o donde un período de entrada restringida ha estado en efecto dentro de los últimos 30 días, el patrón tiene que asegurar que el trabajador haya recibido entrenamiento prescrito dentro de los últimos 12 meses. El entrenamiento tiene que presentarse por un entrenador calificado, en una manera que el trabajador puede comprender. Entre otros temas, la información presentada deber incluir (1) dónde y en cuál forma los pesticidas pueden encontrarse durante las actividades del trabajo, (2) los peligros de exposición, (3) las diferentes maneras en que los pesticidas pueden entrar al cuerpo, (4) los signos y síntomas de las clases comunes de envenenamiento con pesticidas, (5) primeros auxilios de emergencia en caso de herida o envenenamiento con pesticidas, (6) procedimientos para descontaminación en casos rutinarios y de emergencia, (7) cómo obtener cuidado médico de emergencia, (8) los peligros del polvo de pesticidas en la ropa, (9) advertencias acerca del peligro de llevar pesticidas o envases de pesticidas a la casa, y (10) la responsabilidad que tienen los patrones agrícolas de proveer esta información y estas protecciones.

A partir del 1º de enero de 2018, el entrenamiento también tiene que incluir instrucción sobre el uso de ropa y equipo de protección, procedimientos de baño y lavado, y otras prácticas que puedan ayudar a reducir el riesgo de exposiciones y enfermedades relacionadas con los pesticidas.

**Entrada a Zonas Tratadas** — Después de la aplicación de un pesticida a una zona agrícola exterior, el dueño o gerente del rancho no debe permitir o mandar a nadie, que no sea un manipulador de pesticidas apropiadamente entrenado y equipado, entrar o quedarse en la zona del tratamiento. Después de un tratamiento, los trabajadores del campo generalmente no pueden volver a entrar al área antes de que el período de entrada restringida especificado en la etiqueta del pesticida se haya vencido y todos los letreros de advertencia hayan sido quitados o tapados.

**Avisos de Aplicaciones** — Los patrones agrícolas tienen que avisar a los trabajadores acerca de las próximas aplicaciones de pesticidas. En el caso de un pesticida cuya etiqueta requiere un aviso puesto en el lugar del tratamiento y también un aviso oral, el patrón tiene que:

(1) Poner letreros de un tamaño prescrito que incluyan las palabras de advertencia "Danger," "Pesticides," y "Keep Out," en inglés y en otro idioma leída por la mayoría de los trabajadores que no leen inglés. Los letreros tienen que ser puestos no más temprano que 24 horas antes de la aplicación programada, tienen que quedarse puestos durante toda la aplicación y todo el período de entrada restringida, y tienen que ser quitados dentro de 3 días después de que la aplicación o el período de entrada restringida se vence.

(2) Dar aviso oral a los trabajadores, en una manera que pueden entender. Los trabajadores que están en la propiedad tienen que recibir el aviso antes de que la aplicación comience; si no, el aviso tiene que darse al principio del primer período de trabajo en que la aplicación toma lugar o el período de entrada restringida está en efecto. El aviso debe incluir la localidad de la zona tratada, las horas cuando entrada a la zona está restringida, y instrucciones que no entren la zona tratada hasta que el período de entrada restringida se haya vencido.

Cuando la etiqueta del pesticida no requiere aviso doble, una aplicación exterior de un pesticida con un período de entrada restringida de más de 48 horas generalmente requiere aviso puesto solamente. En el caso de productos con períodos de entrada

## *Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*

restringida de 48 horas o menos, el patrón tiene que avisar a los trabajadores con letreros prescritos puestos, o con darles aviso prescrito oral, cualquier método de los dos.

**Materiales de Descontaminación** — Para un trabajador que está haciendo trabajo en una zona donde fue aplicado un pesticida, y que entra en contacto con tierra, agua o plantas tratadas con el producto, se requiere que el patrón o gerente del rancho provea materiales para lavado rutinario y descontaminación de emergencia. Tiene que haber cuando menos un galón de agua por cada trabajador, y una provisión de jabón y toallas de un solo uso. Estos materiales tienen que estar fuera del área tratada, y no más que 1/4 de una milla de donde están trabajando, o en el lugar más cerca de la labor donde todavía puede entrar un vehículo.

**Protecciones para los Manipuladores de Pesticidas** — Los empleados que mezclan, cargan, transfieren o aplican pesticidas, o que trabajan con equipo de aplicación o ayudan con aplicación de pesticidas (incluyendo los "bandereros"), están cubiertos por protecciones muy similares a las que se aplican a los trabajadores en la labor, mencionadas arriba. Esto incluye, entre otros, entrenamiento obligatorio de seguridad, conocimiento sobre los requisitos de rotulación asociados con cada producto de pesticida que usan, la prohibición en contra de la exposición de trabajadores y otros a los pesticidas por contacto, la provisión y el uso de equipo de protección personal, y la provisión de materiales para la descontaminación y lavamiento de los ojos.

ADMINISTRACION: Cualquier estado que haya adoptado leyes y reglamentos adecuados para el uso de pesticidas, que tenga procedimientos adecuados para hacerlos cumplir, y que se ponga de acuerdo a mantener los registros y hacer los reportes obligatorios, puede firmar un acuerdo con el gobierno federal para la ejecución de las restricciones en el uso de pesticidas. Bajo el acuerdo, el estado tiene la responsabilidad primaria de hacer cumplir las provisiones mencionadas arriba.

**Todos los estados menos Wyoming ahorita tienen esta autoridad.** Para información sobre la agencia encargada, vea al primer resumen bajo el título "Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas" para el estado que le interesa.

En Wyoming y en cualquier otro estado donde la agencia estatal cooperativa no toma acción apropiada para hacer cumplir estas protecciones, la ley se hace cumplir directamente por la *Office of Pesticide Programs, Office of Chemical Safety and Pollution Prevention, U.S. Environmental Protection Agency, Washington, D.C. 20460 (703-305-7090)*.

## Arizona

### ■ LEY ESTATAL DE SEGURIDAD EN LA AGRICULTURA

CONDICIONES: Además de administrar las normas establecidas por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para la protección de los trabajadores en la labor (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*), el departamento estatal de agricultura ha adoptado reglas adicionales gobernando la seguridad y salud de los trabajadores expuestos a los pesticidas.

**Información de Seguridad con Pesticidas** — Se requiere que los dueños u operadores de ranchos o fincas provean a sus trabajadores del campo cierta información de seguridad antes de que los trabajadores entren a una labor donde pesticidas han sido aplicados o donde un período de entrada restringida ha estado en efecto dentro de los últimos 30 días. La información tiene que incluir la identidad de los pesticidas envueltos, así como también cómo evitar la exposición excesiva al (1) seguir instrucciones o letreros de aviso, (2) lavarse las manos, (3) usar ropa protectora, (4) bañarse después del trabajo, (5) lavar la ropa de trabajo, y (6) seguir los procedimientos de emergencia en caso de un derrame u otro tipo de exposición excesiva.

**Entrenamiento de Seguridad con Pesticidas** — Los patrones agrícolas tienen que proveer entrenamiento de seguridad a cada trabajador que entra a una zona tratada con pesticidas. La instrucción tiene que ser conducida en un idioma fácilmente entendido por el trabajador y tiene que cubrir (1) los peligros y efectos de los pesticidas, (2) los síntomas comunes de envenenamiento con pesticidas, (3) primeros auxilios de emergencia para herida o envenenamiento, y (4) los requisitos relacionados con la aplicación de pesticidas, las restricciones de entrada, y la exhibición de advertencias. A cada trabajador que completa el entrenamiento, se le tiene que dar una tarjeta oficial de confirmación del entrenamiento.

**Avisos** — Un agricultor o rancharo que utiliza los servicios de un contratista laboral agrícola tiene que avisarle al contratista sobre las restricciones de entrada a las zonas tratadas con pesticidas, si el área queda dentro de 1/4 de una milla de donde los trabajadores van a estar trabajando y la zona tratada no está marcada como se requiere bajo las reglas federales. El contratista, a su vez, tiene que avisar a los trabajadores de la identidad del pesticida envuelto, la fecha y hora en que el producto fue o será aplicado, y el período de entrada restringida.

ADMINISTRACION: *Environmental Services Division, Arizona Department of Agriculture, Phoenix, Arizona 85007 (602-542-3578).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## California

### ■ LEYES ESTATALES SOBRE EL CONTROL DE PESTES (*SEGURIDAD DE TRABAJADORES*)

#### CONDICIONES:

**Seguridad de los Trabajadores del Campo** — Los agricultores y otros empleadores agrícolas tiene que cumplir con las normas descritas en breve abajo, entre otras, para proteger la seguridad de los trabajadores del campo que pueden estar expuestos a pesticidas al entrar a zonas tratadas con pesticidas.

**Comunicación de Riesgos** — Cuando hay trabajadores haciendo trabajo de campo un una labor tratada con pesticidas, el patrón tiene que exhibir folletos informativos provistos por el estado, en la labor o en un lugar central donde se juntan los trabajadores. También tiene que mantener un registro del uso de los pesticidas, y una hoja informativa para cada pesticida mencionado en el registro, y hacerlos disponibles a los trabajadores, a los empleados de un contratista laboral, y a personal médico envuelto a pedido.

**Información sobre Aplicaciones** — Antes de permitir que los trabajadores del campo entren a una labor tratada con un pesticida, el patrón tiene que exhibir en un lugar central información específica acerca del tratamiento, incluyendo la localidad exacta, la fecha y la hora del tratamiento, la identidad de los pesticidas envueltos, y una copia de las hojas informativas asociadas.

**Trabajo de Campo durante las Aplicaciones** — Es contra la ley ordenar o permitir a un trabajador que entre a un área tratada durante una aplicación de pesticidas, aparte de los que están envueltos en la aplicación y que traen ropa o equipo de protección.

**Entrenamiento** — Cada trabajador asignado a trabajar en una labor tratada tiene que haber recibido entrenamiento de seguridad con pesticidas en los últimos 12 meses antes de comenzar a trabajar en esa labor. El entrenamiento tiene que ser conducido en una manera que el trabajador entiende, y tiene que incluir temas como los peligros de los pesticidas, las maneras de exposición que pueden ocurrir, los períodos de entrada restringida, los signos y síntomas de exposición excesiva, primeros auxilios, y los derechos de los empleados.

**Cuidado Médico de Emergencia** — El cuidado médico de emergencia para los trabajadores que entran labores tratadas con pesticidas requiere planificación por antemano. El patrón tiene que localizar una facilidad donde está disponible cuidado de emergencia, y los trabajadores o su supervisor tiene que ser informado del nombre y lugar de un doctor o una facilidad médica donde está disponible tal cuidado. Cuando existe razón de creer que un trabajador tiene una enfermedad o exposición excesiva relacionada con pesticidas, el patrón tiene que asegurar que el trabajador se lleve a un doctor inmediatamente. Los doctores y otros que están tratando a un trabajador lesionado tienen que recibir información sobre los pesticidas envueltos y la manera en que el trabajador fue expuesto.

**Facilidades de Descontaminación** — No más de 1/4 de una milla de donde tiene trabajadores del campo trabajando, se requiere que el patrón provea agua, jabón y toallas de un solo uso para el lavado de las manos y la cara, y para lavamiento de los ojos en caso de emergencia. Se le tiene que decir a los trabajadores dónde está el lugar de descontaminación antes de que entren una labor tratada.

**Reingreso a la Labor** — Bajo la mayoría de las circunstancias, no se le permite a los trabajadores que entren a ninguna zona tratada con un pesticida hasta que el operador del rancho ha sido notificado que la aplicación se ha terminado y el período de entrada restringida se ha vencido.

**Letreros de Aviso** — En muchas situaciones, los patrones tienen que exhibir letreros de aviso alrededor de las labores, incluyendo (1) cuando la etiqueta del pesticida lo exige, (2) cuando se hace una aplicación en un espacio completamente o parcialmente encerrado, y (3) antes de una aplicación exterior de un producto que tiene un período de entrada restringida de más de 48 horas. Los letreros tienen que estar en inglés y español (u otro idioma leído por una mayoría de los trabajadores que no leen el inglés), puestos en los lugares de entrada alrededor de las labores afectadas y a lo largo de los caminos públicos que no tienen cercas. Los letreros tienen que ser de un cierto tamaño y llevar el símbolo de la calavera y huesos cruzados y las palabras "Peligro" y "No Entre." Los letreros tienen que ser puestos no más temprano que 24 horas antes de la aplicación, no pueden ser bajados durante el período de entrada restringida, y tienen que ser quitados no más tarde que 3 días después del fin del período de entrada restringida y antes de permitir que los trabajadores entren las labores otra vez para hacer operaciones de mantenimiento o cosecha.

**Seguridad de los Manipuladores de Pesticidas** — Entre muchos otros requisitos detallados, las provisiones discutidas en breve abajo se aplican a los trabajadores que mezclan, cargan, aplican o ayudan con la aplicación de pesticidas. Estos trabajadores tiene que tener cuando menos 18 años de edad.

**Comunicación de Riesgos** — Antes de dejar que un trabajador manipule un pesticida, el patrón tiene que exhibir en un lugar central del trabajo folletos informativos provistos por el estado, tiene que mantener un registro del uso de pesticidas y una hoja informativa por cada pesticida mencionado en el registro, y tiene que dárselos a sus empleados.

**Entrenamiento** — Los patrones de los mezcladores, cargadores, aplicadores no certificados, y sus asistentes tienen que administrar entrenamiento a cada trabajador de estos. El entrenamiento tiene que cubrir varios temas, incluyendo los peligros de los pesticidas, procedimientos de seguridad, ropa y equipo de protección, las síntomas comunes de envenenamiento con pesticidas, las fuentes de tratamiento médico de emergencia, los propósitos y requisitos para supervisión médica, los requisitos en las etiquetas de pesticidas, y las leyes y los reglamentos relacionados. El entrenamiento tiene que ocurrir antes de dejar que un trabajador manipule un pesticida, o cuando menos una vez por año de allí en adelante.

**Cuidado y Supervisión Médica** — Los patrones deben hacer arreglos para cuidado médico en caso de emergencias relacionadas con pesticidas, así como supervisión médica para los trabajadores expuestos a ciertos pesticidas muy tóxicos sobre períodos de tiempo extendidos. Los doctores y otros que están tratando a un trabajador lesionado tienen que recibir información sobre los pesticidas envueltos y la manera en que el trabajador fue expuesto.

**Personas Trabajando Solos** — Se requiere que un empleado que está trabajando solo durante el día mezclando, cargando o aplicando ciertos pesticidas muy tóxicos, haga contacto por radio o teléfono, o en persona, con un adulto responsable cuando menos una vez cada 2 horas (una vez cada hora, si está trabajando de noche).

**Cambio de Ropa** — En cada lugar donde hay trabajadores mezclando o cargando ciertos tipos de pesticidas, el patrón tiene que proveer un área libre de pesticidas donde los trabajadores pueden cambiar ropa, guardar su ropa limpia, y lavarse. Tiene que haber toallas limpias, jabón y suficiente agua para lavado riguroso.

**Facilidades de Descontaminación** — No más de 1/4 de una milla de donde tiene manipuladores de pesticida trabajando, se

## *Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*

requiere que el patrón provea agua, jabón y toallas de un solo uso para el lavado de las manos y la cara, y para lavamiento de los ojos y el cuerpo entero en caso de emergencia.

**Ropa de Trabajo y Equipo de Seguridad** — Cuando la rotulación del producto lo requiere, el patrón tiene que proveer equipo prescrito de protección personal — incluyendo lentes de seguridad y guantes — para cada mezclador, cargador, banderero y aplicador de ciertos pesticidas tóxicos.

ADMINISTRACION: *California Department of Pesticide Regulation, Sacramento, California 95814 (916-324-4100).*

## New Hampshire

### ■ **LEY DE CONTROL DE PESTICIDAS (PROTECCIÓN DE TRABAJADORES)**

CONDICIONES: Los patrones agrícolas que usan cualquier pesticida cuya etiqueta menciona las normas de EPA para la protección de trabajadores (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*), tienen que proveer entrenamiento a sus empleados acerca de seguridad con pesticidas. Este requisito, que se aplica a los trabajadores que mezclan, cargan o aplican pesticidas, así como también a los trabajadores que pueden contactar pesticidas en la labor, tiene que conformarse con los reglamentos de EPA y del estado, los dos.

Los trabajadores que completan un entrenamiento conducido por un instructor calificado deben recibir un certificado confirmando la fecha del entrenamiento, el número de identificación del entrenante, el nombre del instructor, y el lugar donde fue administrado el entrenamiento. El certificado queda válido por 5 años.

ADMINISTRACION: *Division of Pesticide Control, New Hampshire Department of Agriculture, Markets and Food, Concord, New Hampshire 03301 (603-271-3550).*

## New Jersey

### ■ LEY DE CONTROL DE PESTICIDAS DE 1971 (*SEGURIDAD DE CAMPESINOS*)

CONDICIONES: New Jersey ha adoptado reglas para la seguridad de los trabajadores expuestos a pesticidas en el lugar del empleo, resumidas en breve aquí:

**Restricciones sobre Entrada** — Después de una aplicación de pesticidas a una labor o en un lugar de empleo agrícola, el operador del rancho generalmente no debe permitir u ordenar que un trabajador entre o se quede en la zona del tratamiento antes de que se venza el período de entrada restringida especificado en la etiqueta del pesticida.

**Advertencias a Trabajadores** — A no ser que el patrón esté cierto que ningún trabajador va a entrar, trabajar, quedarse o pasar por el área a pie durante una aplicación de pesticidas y durante el período de entrada restringida asociado, se requiere que el patrón le dé aviso a los trabajadores de cualquier aplicación de pesticidas en el rancho. Si la etiqueta del producto requiere que el aviso se dé con letberos, los letberos tienen que (1) incluir las palabras "Peligro," "Pesticidas," y "No Entre," en inglés y la lengua materna entendida por los trabajadores, (2) ser puestos no más temprano que 24 horas antes de la aplicación propuesta, en lugares que sean visibles de todos los puntos donde entran trabajadores y en las esquinas del área del tratamiento, y (3) ser bajados dentro de 3 días después de la terminación del período de entrada restringida. Entre otra información obligatoria, los avisos tienen que incluir la identidad de la cosecha que se va a tratar, el nombre del pesticida que se va a usar, el período de entrada restringida, y la fecha y localidad del tratamiento. En el mismo lugar, tiene que haber un mapa del rancho que indique claramente las labores que van a ser tratados.

Si la etiqueta requiere avisos orales, los avisos generalmente tienen que ser comunicado antes de que empiece la aplicación, en lenguaje fácilmente entendido por cada trabajador, y tienen que incluir (1) el sitio y una descripción del área del tratamiento, (2) el período en que entrada será restringida, y (3) instrucciones que no entre a la zona de aplicación hasta que se venza el período de entrada restringida.

#### **Entrenamiento de Seguridad** —

**Orientación** — El día en que un trabajador comienza a trabajar, o cuando menos un día antes de ser enviado a una labor que ha sido tratado dentro de los últimos 30 días, el patrón tiene que asegurar que el trabajador ha recibido una orientación a lo menos una vez durante cada año de empleo. La orientación tiene que cubrir temas que incluyen, entre otros, (1) reentrada, y las maneras de informar a los trabajadores sobre reentrada, (2) el lugar de las facilidades de lavamanos, ropa limpia y ropa protectora, (3) dónde se puede obtener descontaminación inmediata, (4) un repaso de la información obligatoria en el tablón de anuncios, y (5) la disposición de las hojas informativas sobre pesticidas.

**Información de Seguridad** — Antes de que un trabajador entre a un área donde un pesticida controlado ha sido aplicado dentro de los últimos 30 días, o donde un período de entrada restringida ha estado en efecto, el patrón tiene que asegurar que el trabajador ha recibido cierta información sobre la seguridad con pesticidas, incluyendo (1) cómo la exposición a pesticidas puede ocurrir, y (2) cómo se puede evitar que pesticidas entren al cuerpo. La información puede ser oral o en forma escrita, pero se tiene que presentar en una manera que el trabajador pueda comprender.

**Entrenamiento** — Antes del sexto día que un trabajador entre una zona donde, dentro de los últimos 30 días, un pesticida controlado has sido aplicado o un período de entrada restringida ha estado en efecto, el patrón tiene que asegurar que el trabajador ha sido entrenado. El entrenamiento tiene que ser administrado por un individuo que satisface las calificaciones estatales, y se tiene que presentar en una manera que el trabajador pueda comprender. Entre otros requisitos, el entrenamiento debe incluir (1) cómo los pesticidas se pueden encontrar durante las actividades del trabajo, (2) los peligros de exposición a pesticidas, (3) las rutas en que los pesticidas pueden entrar al cuerpo, (4) los síntomas de envenenamiento con pesticidas, (5) primeros auxilios de emergencia para lesiones y envenenamiento con pesticidas, (6) cómo obtener cuidado médico de emergencia, (7) procedimientos de descontaminación, (8) los peligros de los residuos de pesticidas en la ropa, (9) advertencias sobre la llevada de pesticidas o envases de pesticidas a la casa, y (10) los derechos de los trabajadores bajo leyes estatales y federales.

**Facilidades de Descontaminación** — Si un trabajador hace una actividad en un área donde, dentro de los últimos 30 días, un pesticida ha sido aplicado o un período de entrada restringida ha estado en efecto, y el trabajador entra en contacto con algo que ha sido tratado con el pesticida, se requiere que el patrón provea un lugar de descontaminación donde se pueden quitar los residuos de pesticidas. El lugar de descontaminación tiene que estar localizado cerca de donde los trabajadores están trabajando, en el mismo lugar que los excusados móviles obligatorios, y fuera de una zona donde se están aplicando pesticidas. Las facilidades de descontaminación deben incluir suficiente agua limpia y fresca para lavado rutinario y lavamiento de los ojos en casos de emergencia, junto con jabón y toallas de un solo uso.

**Asistencia de Emergencia** — Si hay razón para creer que un campesino empleado en un establecimiento agrícola ha sido envenenado o lesionado por exposición a pesticidas usados en ese establecimiento, el patrón tiene que hacer disponible al trabajador transportación rápido del rancho o del campo a una facilidad médica apropiada. Asimismo, el patrón tiene que proveerle al trabajador, o al equipo médico tratando al trabajador, toda la información disponible sobre el pesticida envuelto y las circunstancias de la exposición del víctima.

ADMINISTRACION: *Bureau of Pesticide Compliance and Enforcement, Division of Waste Enforcement, Pesticides and Release Prevention, New Jersey Department of Environmental Protection, Trenton, New Jersey 08625 (609-984-6568).*

## North Carolina

### ■ **LEY DE PESTICIDAS DE NORTH CAROLINA DE 1971 (PROTECCIÓN DE TRABAJADORES)**

CONDICIONES: North Carolina ha adoptado y en este momento se encarga del cumplimiento de las normas de protección para trabajadores desarrolladas por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

Además de la información que EPA requiere que sea exhibida cuando hay trabajadores en una localidad donde se han aplicado pesticidas restringidos o donde un período de entrada restringida ha estado en efecto dentro de los últimos 30 días, los reglamentos estatales requieren que la hora exacta cuando se acabe una aplicación tiene que ser anotada inmediatamente a esa hora. Se requiere que el agricultor guarde toda esta información por cuando menos 2 años después de la hora específica cuando se terminó el tratamiento.

ADMINISTRACION: *Pesticide Section, Structural Pest Control and Pesticide Division, North Carolina Department of Agriculture and Consumer Services, Raleigh, North Carolina 27699 (919-733-3556)*.



## Ohio

### ■ **LEY DE PESTICIDAS (*SEGURIDAD DE TRABAJADORES DEL CAMPO*)**

CONDICIONES: Ohio ha adoptado los reglamentos de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para la protección de los trabajadores en la labor (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*), como las normas estatales de seguridad de los trabajadores en Ohio. Se aplican a todos los empleados que trabajan con o alrededor de los pesticidas.

ADMINISTRACION: *Enforcement Division, Ohio Department of Agriculture, Reynoldsburg, Ohio 43068 (614-728-6270).*

## Oregon

### ■ LEY DE EMPLEO SEGURO DE OREGON (*PROTECCIÓN DE TRABAJADORES*)

**CONDICIONES:** La agencia estatal que administra esta ley ha adoptado las normas de EPA para la protección de trabajadores (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*), las cuales se aplican a todos los trabajadores agrícolas y todos los que manejan pesticidas en Oregon. Además, la agencia ha establecido reglas adicionales sobre la seguridad y salud de los trabajadores expuestos a pesticidas, resumidas aquí:

**Equipo de Protección Personal** — Los patrones agrícolas deben evaluar sus lugares de trabajo para determinar si hay, o puede haber, peligros que podrían hacer necesario el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores. Si es que sí, los patrones tienen que seleccionar equipo apropiado y asegurar que cada trabajador expuesto a pesticidas lo use. El patrón tiene la responsabilidad de pagar el costo de cualquier equipo especializado, pero los trabajadores deben pagar los artículos de protección de diario como guantes, camisas de manga larga, botas ordinarias, sombreros y bloqueador solar.

Los trabajadores que están obligados a usar equipo de protección personal tienen que recibir entrenamiento sobre su uso, provisto por el patrón. El entrenamiento debe incluir temas como (1) cuándo este equipo es obligatorio, (2) cómo ponérselo, ajustarlo y quitárselo, y (3) el cuidado, mantenimiento, almacenamiento y desecho del equipo.

**Protección Respiratoria** — Cuando sea necesario para proteger a un trabajador contra los efectos adversos de respirar pesticidas u otros productos químicos agrícolas en el aire, se requiere que un patrón agrícola le provea un respirador, y el trabajador está obligado a usarlo. Además, se requiere que el patrón tenga un programa efectivo y escrito sobre protección respiratoria, el cual incluye procedimientos para (1) la selección, prueba, mantenimiento y desecho de equipo respiratorio, y (2) el entrenamiento de los trabajadores sobre los peligros respiratorios a que se pueden exponer y el uso efectivo de equipo respiratorio. En algunas situaciones, el programa puede incluir ciertas evaluaciones médicas prescritas.

**ADMINISTRACION:** *Oregon Occupational Safety and Health Division, Oregon Department of Consumer and Business Services, Salem, Oregon 97309 (503-378-3272; toll-free 800-922-2689).*

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón no puede desocupar, disciplinar o discriminar de cualquier manera en contra de un trabajador, porque el trabajador sometió una queja, participó en una audiencia, o ejerció cualquier otro derecho bajo esta ley. Un trabajador que ha estado sometido a represalia puede someter una queja al *Oregon Bureau of Labor and Industries, Portland, Oregon 97232 (971-673-0844)* a cualquier momento dentro de 90 días después de darse cuenta de la presunta violación.

## Puerto Rico

### ■ **LEY DE PESTICIDAS DE PUERTO RICO (*PROTECCIÓN DE TRABAJADORES*)**

CONDICIONES: Los patrones agrícolas están obligados a cumplir con las normas de protección para trabajadores establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU., las cuales requieren que los trabajadores sean provistos con cierta información tocante a los pesticidas que encuentren en la labor, y con equipo de protección personal para ayudarles evitar lesión o enfermedad debido a los pesticidas (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

ADMINISTRACION: *Agrology and Agricultural Materials Laboratory, Puerto Rico Department of Agriculture, Dorado, Puerto Rico 00646 (787-796-1735).*

## Tennessee

### ■ **LEY DE PESTICIDAS DE TENNESSEE (PROTECCIÓN DE TRABAJADORES)**

CONDICIONES: Los rancheros y otros patrones agrícolas están obligados a cumplir con las normas de protección de trabajadores, establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. Las normas de EPA requieren que se le provea cierta información acerca de los pesticidas que se encuentran en la labor, así como equipo de protección personal para evitar lesiones o enfermedades relacionadas con los pesticidas (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

A cualquier contratista laboral agrícola que opera en la propiedad, el dueño u operador de un rancho u otro establecimiento agrícola sujeto a las reglas estatales tiene que informarle de (1) el sitio central en el rancho donde se exhiben informes para los trabajadores, y (2) cualesquier restricciones en efecto en una zona tratada con pesticidas, si la zona queda dentro de 1/4 de una milla de un lugar donde hay trabajadores y la zona no está marcada como se requiere bajo las normas de EPA. El contratista, a su vez, tiene que mandar a los trabajadores bajo su control al sitio central de información, o dar la notificación obligatoria sobre la aplicación de pesticidas a los trabajadores directamente.

ADMINISTRACION: *Pesticide Section, Consumer and Industry Services Division, Tennessee Department of Agriculture, Nashville, Tennessee 3720 (615-837-5148)*.

## Texas

### ■ **CÓDIGO DE AGRICULTURA (*PROTECCIÓN DE TRABAJADORES*)**

CONDICIONES: Los trabajadores del campo — así como los empleados que mezclan, cargan, transfieren o aplican pesticidas — tienen que ser entrenados de acuerdo con las reglas sobre la protección de trabajadores, establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

Se requiere que los instructores calificados mantengan un registro de cada sesión de entrenamiento que conducen, incluyendo una lista de los trabajadores que asisten, las firmas de cada trabajador, y la fecha. Los trabajadores que completan el entrenamiento deben recibir un tarjeta de verificación, aprobada por EPA o el estado, identificando el entrenante y documentando su participación.

ADMINISTRACION: *Pesticide Programs, Agricultural and Consumer Protection Division, Texas Department of Agriculture, Austin, Texas 78711 (512-475-1620; toll-free 800-835-5832).*

## Washington

### ■ LEY DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS DE WASHINGTON (*PROTECCIÓN DE TRABAJADORES*)

CONDICIONES: Bajo esta ley, el director estatal de agricultura ha adoptado normas detalladas para la protección de los empleados que manejan pesticidas y los trabajadores agrícolas que puedan estar expuestos a pesticidas en la labor. Las reglas son casi iguales a las normas establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

ADMINISTRACION: *Compliance Section, Pesticide Management Division, Washington State Department of Agriculture, Olympia, Washington 98504 (360-902-2036); toll-free 877-301-4555*.

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL DE WASHINGTON DE 1973 (*SEGURIDAD DE TRABAJADORES CON PESTICIDAS*)

CONDICIONES:

**Normas de Protección para Trabajadores** — El director estatal de trabajo e industrias ha adoptado normas detalladas y específicas para la protección de los trabajadores del campo y de los empleados que manejan pesticidas. Las reglas son casi idénticas a las normas establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

**Equipo de Protección Personal** — Como protección adicional contra lesiones causadas por pesticidas y otros materiales tóxicos o peligrosos, se requiere que los patrones provean y mantengan cierto equipo personal como ropa protectora, respiradores, máscaras o escudos, anteojos protectores, y otros aparatos que forman una barrera entre la causa del peligro y el trabajador. Los patrones deben darle instrucción a los trabajadores sobre el uso apropiado del equipo de protección personal.

*Excepción* — No se requiere que los patrones provean camisas de manga larga, pantalones largos, calcetines, u otra ropa normal de trabajo que puede ofrecer alguna protección contra peligros en la labor.

ADMINISTRACION: *Division of Occupational Safety and Health, Washington State Department of Labor and Industries, Olympia, Washington 98504 (360-902-5494; toll-free 800-423-7233)*.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Casos de represalia deben ser reportados al Departamento de Trabajo e Industrias dentro de 30 días después de que ocurran.

## Wisconsin

### ■ LEYES DE PESTICIDAS (*PROTECCIONES PARA TRABAJADORES*)

#### CONDICIONES:

**Cumplimiento con Normas Federales** — Los patrones agrícolas en Wisconsin, así como los individuos y negocios que mezclan, cargan o aplican pesticidas agrícolas en el estado, tienen que cumplir con las normas de EPA para la protección de trabajadores (*vea el resumen, EE.UU. — Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas — Seguridad en la Labor*).

**Letreros de Advertencia** — Se requiere que los patrones agrícolas pongan letreros en los sitios donde se aplican pesticidas, como se requiere bajo las normas de EPA mencionadas. Los avisos tienen que ponerse no más temprano que 24 horas antes del principio de la aplicación, quedarse puestos por todo el período de entrada restringida especificado en la etiqueta del producto, y bajarse o taparse no más tarde que 3 días después de que termine el período restringido.

**Entrada Temprana a la Labor** — Un patrón agrícola puede dejar que entren trabajadores a una labor tratada antes de que termine el período restringido, pero únicamente si (1) entrada temprana es necesaria debido a una emergencia, (2) entrada temprana no viola las normas de EPA sobre la protección de trabajadores, (3) los trabajadores entrando la zona del tratamiento han sido entrenados de acuerdo con esas normas, y (4) el patrón somete a la agencia estatal un reporte escrito sobre la situación de emergencia. El reporte tiene que incluir la fecha y la localidad de la entrada temprana, una descripción de la emergencia que ocasionó la entrada temprana, el nombre y el número de registro federal del pesticida aplicado al área, y el número de trabajadores envueltos en la entrada.

**Entrenamiento de Trabajadores** — Se prohíbe que un patrón agrícola requiera o permita que un trabajador agrícola entre una labor sujeta a un período de entrada restringida durante los 30 días anteriores, a no ser que el trabajador haya recibido el entrenamiento de seguridad que se requiere bajo las normas de EPA. El entrenamiento tiene que haber sido administrado por una persona certificada o calificada por la agencia estatal. Los empleadores de trabajadores agrícolas tienen que mantener ciertos registros sobre este entrenamiento, por cada trabajador o manejador que emplean.

ADMINISTRACION: *Bureau of Agrichemical Management, Division of Agricultural Resource Management, Wisconsin Department of Agriculture, Trade and Consumer Protection, Madison, Wisconsin 53708 (608-224-4545).*